



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA



Ref.238-UAIP-16

Unidad de Acceso a la Información Pública, Gobierno de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

A las nueve horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió en esta oficina, solicitud de información mediante escrito en redacción libre, de parte del ciudadano Jaime Alberto López, en el cual expone el requerimiento siguiente: " **1. Copia del libro diario, o su equivalente del fondo de titularización FTHVAMS03. Por cada registro indicar al menos fecha, número de comprobante, concepto y monto. Proporcionar la información en formato procesable (como archivos de Excel o CSV) 2. Listado de proyectos financiados con el fondo de titularización FTHVAMS03. Indicar por cada registro al menos el título del proyecto, la ubicación, el monto, nombre del proveedor y el estado actual (por ejemplo diseño, planificación, elaboración TDR, licitación, adjudicación, ejecución, etc). Proporcionar la información en formato procesable (como archivos de Excel o csv) 3. Copia de las órdenes de compra o contratos para los proyectos financiados con el fondo de titularización FTHVAMS03. 4. Estado financiero de la cuenta de la AMSS que maneja el fondo de titularización FTHVAMS03.**" En su solicitud, el solicitante hace la siguiente acotación: "En caso que alguno de los datos solicitados se considere reservado o confidencial, se solicita que se brinde la versión pública de la información requerida"

De conformidad con las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos correspondientes para la ubicación de la información solicitada; y resolver lo que legalmente corresponda, respecto de las solicitudes de información que presenten los ciudadanos; y de conformidad con el artículo 65 y 72 LAIP, debe fundamentarse por escrito, las decisiones que se tomen respecto de las solicitudes de acceso a la información que se reciban, exponiéndose las razones en que se ha basado la citada decisión; por lo que corresponde hacer las consideraciones siguientes:



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

Acceso a la información pública.

La posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de una institución pública, es un derecho reconocido expresamente en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte del contenido que al efecto le asigna la LAIP al principio rector de máxima publicidad, instaurado al efecto en el artículo 4 literal a) y artículo 5 de dicha Ley, en el cual se establece expresamente, que la información que se encuentre en poder de las instituciones del Estado, es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo cuerpo legal.

Habiéndose admitido la solicitud de información, se procedió a realizar las gestiones internas necesarias con las Unidades organizativas de Contabilidad, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, departamento de Tesorería y la Gerencia Técnico Financiero; a efecto de verificar la existencia de la información objeto de la solicitud del ciudadano Jaime Alberto López; para que en caso afirmativo, fuera enviada a esta Unidad, a efecto de resolver lo conducente.

La información identificada en el número 1 del párrafo inicial de la presente resolución, relativa a la copia del libro diario del fondo de titularización, el Departamento de Contabilidad nos respondió lo siguiente: "...por este medio se remite copias del Libro Dario impreso ya que esta información no se puede generar en archivo procesable como lo solicita el usuario, la información que se envía es la que genera el sistema gubernamental" Estos documentos constan de un total de 24 folios y corren agregados como anexo A de la presente resolución.

Respecto de la información identificada en el párrafo inicial de la presente resolución con el número 2, respecto de el listado de proyectos financiados con el Fondo de titularización FTHVAMS03, la Gerencia de Desarrollo Urbano nos proporcionó el listado en formato físico y digital, en el que se enlista 73 proyectos, por lo que será entregado al solicitante.

En cuanto a la información pedida en el numeral 3, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), nos respondió lo siguiente: "Sirva la presente para informarle que según memorando Ref 238-UAIP-16, donde solicita copia de las órdenes de compra o contratos para los proyectos financiados con el fondo de titularización FTHVAMS03, pronunciamos lo siguiente: Anexamos copia de listado de proyectos financiados con fondo de titularización (el mismo que proporcionó la Gerencia de Desarrollo Urbano). Por ser extenso el listado de los proyectos, informamos que no tenemos personal disponible para poder sacar copias de las órdenes de



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

compra, por lo que ponemos a disposición al interesado coordinar con esta unidad por medio escrito su revisión física”

En cuanto al Estado financiero de la cuenta de la AMSS que maneja el fondo de titularización FTHVAMS03 relacionada en el número 4 del párrafo inicial de la presente resolución, el departamento de Tesorería respondió informando que dicha información no existe en ese departamento; y la Gerencia Técnico Financiero informó lo siguiente:”...hago atenta remisión del Detalle de Liquidación de Valores de Titularización del Fondo FTHVAM203 en donde se detalla el Estado financiero del referido Fondo” Documento que consta como anexo de la presente resolución.

Por lo anterior, con base a las disposiciones legales antes citadas y artículo 18 de la Constitución de la República y artículo 61 inciso 2° LAIP, es procedente RESOLVER lo siguiente:

- i. Declárase procedente la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime Alberto López, en cuanto a la información indicada en los numerales 1, 2 y 4 del párrafo inicial; y en consecuencia, entréguese la información solicitada la cual consta en anexo a la presente resolución.
- ii. Declárase imposibilitado el suscrito, para entregar la información indicada en el número 3 del párrafo inicial por las razones que en el texto de esta resolución se indican.
- iii. Notifíquese la presente resolución al interesado, por el medio y en la forma señalada para tales efectos por el solicitante; y entréguese copia de la presente resolución.


Eli Sigfredo Valle Flores
Oficial de Información



compra por lo que se emite a disposición al interesado cualquier otro dato que pueda ser necesario para la realización de la operación.

En cuanto al Estado financiero de la cuenta de la AMIS que maneja el fondo de liquidación FTHVAM203 relacionada en el número 4 del párrafo inicial de la presente resolución, el departamento de Finanzas responde informando que dicha información no existe en este departamento y la Gerencia Técnico Financiera informó la siguiente: "hago referencia a los detalles de Liquidación de Valores de Titulación del Fondo FTHVAM203 en donde se detalla el Estado financiero del referido Fondo". Documento que consta como anexo de la presente resolución.

Por lo anterior, con base a las disposiciones legales antes citadas y artículo 18 de la Constitución de la República y artículo 81 inciso 2º LAIF, es procedente RESOLVER lo siguiente:

- i. Declárese procedente la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime Alberto López, en cuanto a la información indicada en los numerales 1, 2 y 4 del párrafo inicial, y en consecuencia, entréguese la información solicitada la cual consta en anexo a la presente resolución.
- ii. Declárese imposibilitado el suceso, para entregar la información indicada en el número 3 del párrafo inicial por las razones que en el texto de esta resolución se indican.
- iii. Notifíquese la presente resolución al interesado, por el medio y en la forma señalada para tales efectos por el solicitante, y entréguese copia de la presente resolución.



[Handwritten signature]
Eli Sigüenza y Lillo
Oficial de Información